



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 26 NOV 2020

Dos Mil Veinte

Ref. J 35 C.M. No 2018-0941

En punto de los escritos que anteceden, el Juzgado dispone:

1.- Reconocer personería al profesional Luis Jorge Sánchez García como mandatario judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por el apoderado general Sebastián Bejarano Rivera (Se anexa constancia vigencia escritura)

2.- Respecto de los oficios de desembargo solicitados el memorialista tenga en cuenta que los mismos ya se encuentran debidamente elaborados tal como se evidencia a folios 77 a 79.

La secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del Decreto 806 de 2020, proceda bien a enviar los oficios No 1823,1824 y 1825 del 27 de febrero de 2020 a la parte demandada al correo electrónico registrado o en su defecto a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse a las partes acerca del trámite realizado.

3.-Por secretaría efectúese la entrega de los dineros retenidos como consecuencia de las medidas cautelares, a la demandada y/o su apoderado general. En caso de existir embargo de remanentes póngase los mismos a disposición del juzgado y/o autoridad que los requiera.

De no existir depósitos a cargo de la cuenta de la oficina de apoyo, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) oficiase al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita el oficio a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Una vez elaborada la orden de pago, entérese a través del correo electrónico registrado para tal efecto, bien a la ejecutada o su apoderado sobre el trámite a seguir para efectos de hacerla efectiva.

Proceda la oficina de apoyo de conformidad.

Notifíquese

  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

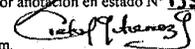
Juez

27 NOV 2020

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C.

Por anotación en estado N° 135 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a

las 8:00am.

  
Cielo Julieth Gutiérrez González -Secretaría



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013  
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

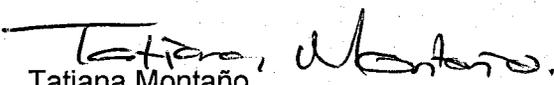
**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 035-2018-0941 DE BANCO  
FINANDINA S.A. Contra CLAUDIA LUCIA RIVERA ROJAS.**

**INFORME SECRETARIAL**

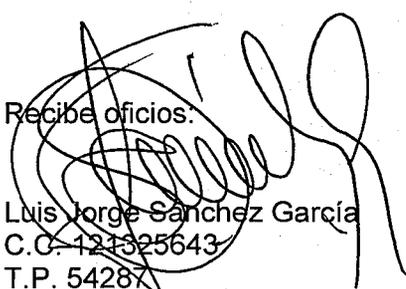
Siendo las 9:17 am del día 26 de noviembre de 2020 se hace presente el señor LUIS JORGE SANCHEZ GARCIA identificado con C.C 121325643 y T.P 54287 en calidad de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia a quien se le asigno cita con el fin de hacer el retiro de los oficios de desembargo proferidos dentro de este asunto previa autorización del titular del despacho, así las cosas se procedió a la entrega de los oficios No 12823 al 12825 dirigidos a banco de occidente, circular bancaria y a secretaria de movilidad

Lo anterior para fines pertinentes.

Cordialmente,

  
Tatiana Montaña.  
Asistente Administrativo grado 5

Recibe oficios:

  
Luis Jorge Sánchez García  
C.C. 121325643  
T.P. 54287  
Apoderado parte demandada